

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

VISTO:

La Ordenanza N° D000502-2025-AL-MDI, que aprueba la creación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) del distrito de Independencia, Provincia de Lima; el Informe N° D000081-2025-GDHS-MDI de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social; Memorando N° D002456-2025-OGPPM-MDI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; Informe N° D000546-2025-OGAJ-MDI de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Memorando N° D000831-2025-GM-MDI de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que *“Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*, autonomía que, según lo estipulado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en materias de servicios sociales locales, lo siguiente: *“Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia y lucha contra la pobreza y desarrollo social”*, asimismo, *“Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población”*;

Que, el numeral 2.1 del artículo 84° de la precitada Ley Orgánica, estipula que, las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las funciones de: *“Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza”*;

Que, con Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS, se aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado, destinada a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales;

Que, el artículo 31° del precitado Reglamento establece que, los mecanismos de coordinación y articulación, como espacios multiactor y multinivel, contribuyen a la identificación de problemáticas y a la construcción de propuestas o soluciones, dependiendo de su alcance, siendo los siguientes: *“a) Comisión Intergubernamental de Desarrollo e Inclusión Social (CIDIS).*

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

b) *Instancia de Articulación Regional de Desarrollo e Inclusión Social (IAR-DIS)*. c) *Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS)*”; asimismo, el numeral 34.7 del artículo 34° dispone que: *“La organización, conformación y funcionamiento de la IAL-DIS se regula por su reglamento interno, el cual es aprobado por el Gobierno Local con un dispositivo legal”*;

Que, con Ordenanza N° D000502-2025-AL-MDI de fecha 16 de junio de 2025 y publicado en el Diario oficial El Peruano con fecha 17 de junio de 2025, se aprueba la creación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social del distrito de Independencia Provincia de Lima, precisando en su Artículo Octavo: *“Encargar a la Secretaria Técnica, la elaboración del Reglamento Interno en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la aprobación de la presente Ordenanza Municipal, la misma que será aprobada mediante Decreto de Alcaldía (...)”*;

Que, a través del Informe N° D000081-2025-GDHS-MDI de fecha 13 de agosto de 2025, la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, menciona la importancia y necesidad de reglamentar la Ordenanza N° D000502-2025-AL-MDI, debido a que tiene como objeto establecer las disposiciones para la organización y funcionamiento de la IAL-DIS;

Que, por medio del Memorando N° D002456-2025-OGPPM-MDI de fecha 25 de agosto de 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, considera favorable la aprobación del Reglamento Interno para el funcionamiento de la IAL-DIS, sosteniendo que, reglamentar la Ordenanza N° 0000502-2025-AL-MDI, no solo actuará únicamente en actividades estratégicas al desarrollo infantil, sino también articulará a nuestra institución con diversas entidades que tengan los mismos objetivos, los cuales están enmarcados en los objetivos de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030;

Que, mediante Informe N° D000546-2025-OGAJ-MDI de fecha 26 de agosto de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que, resulta viable la emisión del Decreto de Alcaldía que aprueba el Reglamento Interno para el funcionamiento de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social; asimismo, a través del Memorando N° D000831-2025-GM-MDI, la Gerencia Municipal, traslada los actuados a la Secretaría General, a efectos de proseguir con el trámite de emisión del Decreto de Alcaldía correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Reglamento Interno para Organización, Conformación y Funcionamiento de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad Distrital de Independencia, creado por Ordenanza N° D000502-2025-AL-MDI, el cual consta de 06 Títulos, 27 Artículos y 03 Disposiciones Complementarias Finales que, como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento que se aprueba en el Artículo Primero, conforme a sus competencias.

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ARTICULO TERCERO. - ENCOMENDAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial El Peruano, a la Oficina de Imagen Institucional la debida difusión y a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación del presente Decreto de Alcaldía y Reglamento en forma íntegra en el Portal Institucional de la entidad (www.muniindependencia.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento firmado digitalmente
ALFREDO REYNAGA RAMIREZ
ALCALDE
ALCALDIA

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

REGLAMENTO INTERNO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (IAL-DIS) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º. – OBJETO

El presente Reglamento Interno tiene como objeto establecer las disposiciones para la organización y funcionamiento de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social, conformada mediante la Ordenanza Municipal N° D000502-2025-AL-MDI, como espacio permanente de articulación y coordinación para el cierre de brechas sociales en el territorio.

ARTÍCULO 2º. – ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento se aplicará dentro de la jurisdicción del distrito de Independencia.

ARTÍCULO 3º. – BASE LEGAL

La Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social, tiene sustento normativo en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 29792, Ley de creación, organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS).
- Decreto Supremo N° 003-2019-MIDIS, que aprueba la Estrategia de Gestión Territorial “Primero La Infancia”.
- Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, que aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030.
- Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS).
- Ordenanza Municipal N° D000502-2025-AL-MDI, que conforma la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad Distrital de Independencia.

TÍTULO II

LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL: OBJETIVO Y FUNCIONES

ARTÍCULO 4º. – NATURALEZA

La Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social es un espacio de coordinación y articulación liderado por el Gobierno Local, responsable de convocar a diferentes actores públicos y privados con el objetivo de promover y fortalecer las intervenciones intersectoriales e intergubernamentales a nivel local que contribuyen a la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social. Estas instancias pueden conformarse en función a un tema específico o de las necesidades de la población.

ARTÍCULO 5º. - DENOMINACIÓN

Para los efectos del presente Reglamento Interno, se denominará a la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social, como IAL-DIS.

ARTÍCULO 6º. - OBJETIVO

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

El objetivo general de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS), es coordinar y articular las políticas de desarrollo e inclusión social a nivel local, buscando una implementación eficiente y efectiva de servicios a lo largo del ciclo de vida de la población. Esto implica mejorar el desarrollo infantil temprano, el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes, y la calidad de vida de las personas adultas mayores.

ARTÍCULO 7º. – FUNCIONES

- a) Articular para mejorar el desarrollo infantil temprano, el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niños y adolescentes y aumentar las capacidades de inclusión económica de jóvenes y adultos. También busca mejorar la calidad de vida de las personas mayores y las condiciones del entorno para asegurar la inclusión social de todos.
- b) Monitorear y reportar a las entidades encargadas de la prestación de las intervenciones públicas priorizadas, la ejecución del registro nominal de mujeres gestantes y niñas, niños y adolescentes, y los problemas identificados tales como inconsistencias, duplicidades, filtraciones o exclusiones, entre otros.
- c) Monitorear y reportar al MIDIS, el seguimiento al funcionamiento y cumplimiento de los acuerdos de la instancia, así como los problemas identificados y las soluciones implementadas.
- d) Monitorear y reportar al Organismo de Focalización e Información Social (OFIS), sobre las limitaciones para la operatividad y el adecuado funcionamiento de las Unidades Locales de Empadronamiento (ULE), así como las vinculadas al cierre de brechas de información de hogares de sus jurisdicciones territoriales.
- e) Comunicar a los representantes de las entidades encargadas de la provisión de las intervenciones públicas acerca del cumplimiento de los acuerdos asumidos en el marco de la implementación de intervenciones y servicios priorizados según curso de vida, y otros compromisos para el cumplimiento de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social.
- f) Analizar y brindar información a la Instancia de Articulación Regional de Desarrollo e Inclusión Social (IAR-DIS), sobre el incumplimiento de compromisos del gobierno local o de la entidad pública prestadora del servicio, para la adopción de las medidas correctivas que correspondan.

TÍTULO III

CONFORMACIÓN DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 8º. - INTEGRANTES

La Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) está conformada por los siguientes actores:

- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Independencia, de la provincia y departamento de Lima, quien la preside (conforme lo estipulado en el Art. 34.2 del D.S. N° 012-2024-MIDIS).
- Gerente de Desarrollo Humano y Social de la Municipalidad Distrital de Independencia, en calidad de Secretaría Técnica.
- Subgerencia de Salud y Servicios Sociales.
- Otros órganos de línea responsables de la implementación de políticas públicas de desarrollo e inclusión social (conforme lo estipulado en el Art. 34.3 del D.S. N° 012-2024-MIDIS).
- Un representante de la oficina de OMAPED.
- Un representante de la oficina Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM.
- Un representante del Programa Nacional - PENSION 65.
- Un representante del RENIEC.
- Un representante del Programa Nacional JUNTOS.
- Un representante del Programa Nacional CONTIGO.
- Un representante de la DIRIS LIMA NORTE.
- Un representante de la RIS INDEPENDENCIA.
- Un representante de la UGEL.
- Un representante del Programa Vaso de Leche/comedor popular.
- Un representante del Centro de Emergencia Mujer.

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- Un representante de la Subprefectura del distrito de Independencia.

ARTÍCULO 9°. - PRESIDENCIA DE LA IAL-DIS

La Presidencia de la IAL-DIS es ejercida por el/la Alcalde de la Municipalidad, sus funciones son las siguientes:

1. Presidir las reuniones de la IAL-DIS, en caso de ausencia justificada, será reemplazado por el representante de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social.
2. Representar a la Instancia en reuniones, espacios públicos, etc.; así como al que sea invitado en su condición de representante.
3. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos dados en reunión.
4. Realizar las convocatorias a las sesiones ordinarias o extraordinarias de la IAL-DIS, en coordinación con la Secretaría Técnica.
5. Coordinar, dirigir y supervisar el funcionamiento de la IAL-DIS.
6. Solicitar, en consenso con los integrantes de la IAL-DIS, el apoyo de otras entidades públicas o privadas para el cumplimiento de los objetivos de la Instancia.
7. Ejercer el voto dirimente en actos de votación.
8. Otras que disponga la IAL-DIS.

ARTÍCULO 10°. - SECRETARÍA TÉCNICA DE LA IAL-DIS

La Secretaría Técnica de la IAL-DIS, recae en el/la Gerente de Desarrollo Humano y Social o quien haga sus veces. Tiene las siguientes funciones:

1. Brindar soporte técnico a la Presidencia en la preparación de la agenda y los documentos que correspondan para cada reunión.
2. Solicitar para cada sesión de la IAL-DIS que los integrantes responsables de la prestación de servicios vinculados a las políticas en desarrollo e inclusión social presenten el estado situacional de su entrega y demanda en el territorio.
3. Redactar, registrar y custodiar las actas que se generen en las sesiones de la IAL-DIS.
4. Realizar el seguimiento de los acuerdos de cada sesión de la IAL-DIS.
5. Reportar al Gobierno Regional y al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, según corresponda, las acciones y resultados obtenidos de la ejecución de los acuerdos de las sesiones de la IAL-DIS.
6. Elaborar, registrar, actualizar y custodiar la documentación generada durante la ejecución de las diversas acciones de la IAL-DIS.
7. Remitir oportunamente las actas y otra documentación que deba ser revisada por los integrantes, para su análisis, aportes y conformidad.
8. Las demás que le encomiende la Presidencia.

ARTÍCULO 11°. - DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES

La institución pública y/o privada consignada en el artículo 8° del presente Reglamento, designará a su representante, el que será acreditado ante la Secretaría Técnica a través de un documento formal.

En el caso que se realicen cambios de representantes, la o las instituciones deberán comunicar de manera formal sobre dicho reemplazo.

ARTÍCULO 12°. - PERMANENCIA

Los integrantes de la IAL-DIS permanecerán en el ejercicio de su cargo hasta que se designe y formalice el nombramiento de sus reemplazantes, mediante la comunicación oficial expedida por la institución a la que representan, según corresponda.

ARTÍCULO 13°. – RESPONSABILIDADES DE LOS INTEGRANTES

Los integrantes serán responsables de adoptar las acciones necesarias para cumplir con las tareas a su cargo o de la entidad a la que representan, a efecto de coadyuvar al cumplimiento de las funciones de la Instancia.

ARTÍCULO 14°. - PARTICIPACIÓN DE OTRAS ENTIDADES E INSTITUCIONES

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

La IAL-DIS podrá invitar a representantes de otras entidades públicas, instituciones privadas o de la cooperación internacional para que, dentro del marco de la Ley, coadyuven con el objetivo de la Instancia y el desarrollo de sus funciones.

Cuando sea necesario, la IAL-DIS solicitará al Concejo Municipal, la suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional y/o convenios específicos con entidades públicas o privadas nacionales y/o extranjeras para la consecución de fines y objetivos propios de la cooperación.

TÍTULO IV

SESIONES DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 15°. – SESIONES

La IAL-DIS sesionará una vez por mes con carácter ordinario y con carácter extraordinario, cuando el Presidente lo convoque, o a solicitud de la mayoría de sus integrantes.

Las reuniones de la IAL-DIS se celebrarán en las instalaciones de la Municipalidad o en otro lugar que acuerde la Presidencia y Secretaría Técnica, pudiendo también celebrarse de forma virtual.

ARTÍCULO 16°. – CONVOCATORIA

El Presidente convoca a reunión a los integrantes de la IAL-DIS mediante documento formal, con una anticipación de siete (07) días hábiles, el cual acompañará la agenda a tratar.

El Presidente podrá encargar la convocatoria de las sesiones a la Secretaría Técnica quien informará sobre la ejecución de los acuerdos adoptados.

La convocatoria a las sesiones extraordinarias podrá ser con un (01) día de anticipación.

ARTÍCULO 17°. – INSTALACIÓN DE LA IAL-DIS

La IAL-DIS antes de iniciar funciones, debe previamente ser instalado, para lo cual, el Alcalde en su condición de Presidente, convocará a sus integrantes a la sesión de instalación.

ARTÍCULO 18°. – ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

Los integrantes de la IAL-DIS deberán asistir de manera obligatoria y en forma puntual a las convocatorias realizadas por la presidencia. En caso de los integrantes de otros distritos tendrán una tolerancia de 15 minutos y, de existir impedimento para asistir, deberá comunicarse con la Secretaría Técnica antes de la hora de la reunión.

La inasistencia, justificada o no, a más de tres (03) reuniones, consecutivas o no, será comunicada a la entidad o institución que representa para los fines pertinentes.

Los integrantes deberán firmar la lista de asistencia en cada reunión.

ARTÍCULO 19°. – QUÓRUM

El quórum para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la IAL-DIS, se computará y establecerá al inicio de cada sesión. El quorum se calculará sobre la mitad más uno del número total de integrantes en primera y segunda citación con los representantes que se encuentren presentes, siempre que este número no sea inferior a la quinta parte de sus integrantes.

ARTÍCULO 20°. – ACUERDOS

La IAL-DIS adoptará sus acuerdos con el voto favorable de la mayoría de sus integrantes. En caso de empate, el Presidente emite el voto dirimente.

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Los acuerdos adoptados deben constar en el Acta, la que será suscrita y firmadas por los integrantes que participan en la sesión.

ARTÍCULO 21°. – COMUNICACIÓN DE LOS ACUERDOS

La Secretaría Técnica, deberá alcanzar en un plazo máximo de tres (03) días hábiles de efectuada la reunión, copia de los acuerdos a los integrantes de la IAL-DIS, por medio escrito o electrónico.

ARTÍCULO 22°. – ACTA DE SESIONES

La Secretaría Técnica será la encargada de redactar el acta de cada reunión, la cual contendrá como mínimo:

1. Lugar y fecha.
2. Lista de asistentes y quórum.
3. Agenda.
4. Orden del día.
5. Informes.
6. Pedidos.
7. Acuerdos adoptados.
8. Firma de asistentes.

El Acta se suscribirá al término de la sesión firmando los integrantes asistentes.

ARTÍCULO 23°. – DESARROLLO DE LAS SESIONES

Durante el desarrollo de las sesiones, deberá observarse el cumplimiento de las siguientes estaciones:

- a) **El quórum:** La Secretaría Técnica hará la comprobación de la asistencia, a fin de verificar si existe quórum para la instalación e inicio de la sesión.
- b) **Lectura del Acta de la sesión anterior:** Al iniciar la sesión, se dará la lectura del acta correspondiente de la sesión anterior y se verifica el cumplimiento de los acuerdos tomados.
- c) **Pedidos:** Los integrantes formularán sus pedidos de manera precisa y fundamentada.
- d) **Despacho:** En la sesión se dará cuenta a los integrantes reunidos de la documentación ingresada.
- e) **Informes:** La Secretaría Técnica puede dar cuenta de los asuntos encomendados o de aquellos otros temas de interés relacionados con su función. Cada informe debe ser preciso. Los informes que por naturaleza e importancia merezcan ser debatidos, pasan a la Orden del Día para su tratamiento, previa fundamentación.
- f) **Orden del Día:** Se debatirán los temas que requieran aprobación. Para el efecto, el o la integrante proponente expondrá el sustento respectivo y, según la complejidad o importancia del tema se requerirá un informe sustentatorio por escrito. En cualquier caso, se deberá acompañar un proyecto de acuerdo.
- g) **Acuerdos:** La Secretaría Técnica dará lectura del acta de sesión con los acuerdos tomados, responsables y plazos según el rol sectorial y de prestación del servicio; a fin de verificar si existe consenso en los mismos y culminar con la firma de los asistentes.

ARTÍCULO 24°. – SANCIONES

Los integrantes de la IAL-DIS serán sancionados ante el incumplimiento del presente Reglamento, de acuerdo a las siguientes sanciones:

1. Amonestación verbal (pública, al interior de la sesión).
2. Amonestación escrita
3. Separación de la IAL-DIS e informe a los entes superiores de su institución, solicitando se designe un reemplazo, señalando el motivo y sustento.

ARTÍCULO 25°. – ESTÍMULOS

Los integrantes de la IAL-DIS que cumplan eficientemente sus funciones, serán reconocidos a través de Resolución de Alcaldía u otro similar, previo informe de la IAL-DIS.

ARTÍCULO 26°. – ARCHIVO Y CUSTODIA DE DOCUMENTOS

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

La Secretaría Técnica es responsable del manejo, actualización, custodia y archivo de las actas y otros documentos de las sesiones.

TÍTULO V USO DE LA INFORMACIÓN

ARTÍCULO 27°. - TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN

La información generada en la IAL-DIS se presume pública, salvo que se encuentre dentro de las excepciones señaladas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, en esa medida, la Secretaría Técnica pondrá a disposición de la ciudadanía la información pública conforme sea solicitada.

TÍTULO VI DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. – MODIFICACIÓN

La modificación de cualquiera de las disposiciones del presente Reglamento Interno será adoptada mediante acuerdo de la mayoría de los integrantes. Toda propuesta de modificación será acompañada del texto alternativo que se proponga. La modificación regirá desde el día siguiente de su publicación.

SEGUNDA. – VIGENCIA

El presente Reglamento Interno entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

TERCERA. – ASPECTOS NO PREVISTOS

Cualquier aspecto que no esté contemplado en el presente Reglamento Interno, será absuelto por la IAL-DIS convocada para tal fin.